# ACLARACIONES N° 1

## L.P.N. Nº 63/2015 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO" – ID. 297.837.-

**OBS.:** Se aclara por este medio que los planos correspondientes al llamado levantados en el Portal son reemplazados por los Planos que se Adjuntan con la Presente Nota de Aclaraciones y Adenda N° 3.

- **Consulta Nº: 1**

**Consulta 1**

En el **numeral 5.2.b del sistema de evaluación inciso i) Experiencia Especifica del consultor.** Se le asigna una puntuación de **10 puntos**, lo cual implica una asignación de puntajes en relación de trabajos similares acordes al proyecto.

Cabe mencionar que en este llamado hubo una previa Precalificación de empresas consultoras de la cual surgió una lista corta de empresa preseleccionadas cuya capacidad técnica, y financiera son aptas para la ejecución del contrato.

Por este motivo creemos que es una redundancia la inclusión de ese punto en los criterios a ser evaluados, por ser tenidos en cuenta en un proceso anterior.

Según lo dispuesto en el **Art. 92** de la Ley 2051/2003: **Precalificación de firmas consultoras inc. c)** segundo párrafo expresa lo siguiente: *Este proceso de precalificación se realizara por un sistema de puntajes que refleje objetivamente el grado de cumplimiento con los diversos requisitos indicados en los documentos de la Invitación.* Por lo que consideramos que al precalificar a las empresas ya se comprobó la capacidad de cada una de ellas para la prestación de los servicios de referencia.

**Respuesta:** De conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Articulo 33° de su Decreto Reglamentario, la Convocante tiene a su cargo la Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, y la atribución de establecer "criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas", así como también los "requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar", afin de garantizar que la contratación satisfaga las necesidades públicas, con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme prescribe el Art. 4° de la Ley 2051/03.
El sistema de Evaluación se refiere a las Experiencias Especificas de las empresas oferentes. Remitirse a lo establecido en el PBC.

- **Consulta Nº: 2**

**Consulta 2.**

En la **página 24 Formulario TEC 3 B** Sobre el personal de contrapartida y las instalaciones se menciona que NO APLICA esta descripción mencionando el numeral 1.4 de la Hoja de Datos del pliego de bases y condiciones, sin embargo en el numeral **1.4 de la Hoja de Datos página 14** del pliego especifica que la *Convocante Proveerá de los Planos Georreferenciados del Solar de Construcción, a escala conveniente*, lo cual consideramos muy necesarios para la prestación de los servicios de consultoría.

Por este motivo solicitamos aclarar cuál de las posturas adoptaría la Convocante con relación a este apartado.

**Respuesta:** El Formulario TEC 3 B – "Sobre el Personal de contrapartida y las instalaciones"; como se indica en la denominación, se refiere solamente al Personal y/o Instalaciones que la convocante proveería en caso necesario, por lo cual para el presente caso NO APLICA.
No se refiere a las Documentaciones y/o Planos y/o Datos, que pudiera proveer para enriquecer el conocimiento de los Oferentes. Remitirse a lo establecido en el PBC.

- **Consulta N°: 3**

**Consulta 3**
Solicitamos aclarar cuál será el documento que garantice la oferta presentada según lo dispuesto en el **Numeral 1.15** de la hoja de datos del llamado de referencia.

**Respuesta:** Sera instrumentado mediante Formulario TEC-1. Ver Adenda N°3.

- **Consulta N°: 4**

**I. HOJA DE DATOS**

✓ **ITEM 1.4:** Consultamos si se tienen Titulo de propiedad, Estudios Topográficos, Estudios de Suelos, otros Estudios.

Asi mismo consultamos la posibilidad de que se nos provea la ubicación exacta del predio, antes de la presentación de Ofertas.

✓ **ITEM 5.2.b – (iii) Calificaciones del Profesional clave**

- **3.2 ESPECIALISTAS**

d) Especialista en instalaciones Especiales: NO hay una DESCRIPCION de la COMPETENCIA EN EL TRABAJO

**Respuesta 1:** El título de propiedad no es inherente al desarrollo de la consultoría objeto del llamado, en cuanto a los Estudios Técnicos necesarios, estarán a cargo del consultor. Se encuentra Publicado y Vigente el Plano de Mensura con todos los datos de la propiedad donde deberá desarrollarse el proyecto. No obstante aclaramos que el Proyecto se desarrollara en el predio RI 14 de las Fuerzas Armadas (Colon y Sebastián Gaboto). Además se publican imágenes de apoyo del proyecto. Ver Adenda N° 3.

**Respuesta 2:** Se modifica el numeral 5.2.b de la Hoja de Datos. Ver Adenda N° 3.

- **Consulta N°: 5**

**II. SECCION 5 – TERMINOS DE REFERENCIA**

✓ **ITEM 5: ASESORAMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA**

- No están definidos ECONOMICAMENTE, ni Contractualmente ni Legalmente, los Probables Nuevos Planos o detalles complementarios, que deban realizarse por modificaciones o cambios, que NO SEAN Responsabilidad del Proyectista.
- Esta es una etapa de la Obra que le corresponde al FISCAL y/o al Contratista; en la cual por razones convenientes se debe modificar el Proyecto Original
- Por lo expuesto consultamos, si no se puede dejar sin efecto este Asesoramiento

✓ **ITEM 6: CONDICIONES P/ LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

**PRIMER INFORME / SEGUNDO INFORME**

Entre el 1er. Informe y el 2do. ; en el salto de la pagina 43 a la pagina 44, hay una diferencia en relación a la continuidad de la descripción:

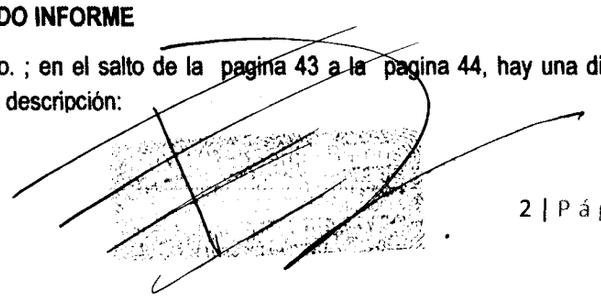

*d) Estructuras.....*

*e) Planta Arquitectónica.....*

- **COMENTARIO GENERAL**

Están listados los Productos a entregarse en cada Informe del Consultor, pero a nuestro entender los mismos están siguiendo una secuencia mas constructiva que de Proyecto.

Así mismo, hay una diferencia o confusión, en lo que respecta a presentar en los INFORMES y/o ETAPAS del Proyecto, en lo referente a tiempos y productos de los mismos.

Por esa razón ponemos a consideración de ese Ministerio, que sean los Oferentes los que presenten sus propios PRODUCTOS / CRONOGRAMA;en tiempo y forma, adaptados a la cantidad de Informes requeridos.

- ✓ **ÍTEM 11: INFORMES DE LA CONSULTORIA**
  - Como el Plazo previsto en el ITEM 8, es de 8 (ocho) meses para el Proyecto, deberían modificarse los Plazos de Presentación de Informes, en este ITEM, ya que el mismo esta en función a 165 días, que serian menos de 6 (seis) meses.
  - Consultamos nuevamente lo expresado en el ITEM 6, en lo que respecta a los Productos de los Informes, y ponemos a su consideración, en función de 8 (ocho) meses de plazo:
    - ✓ 1er. INFORME: A los 30 días
    - ✓ 2do. INFORME: A los 90 días
    - ✓ 3er. INFORME: A los 180 días
    - ✓ INFORME FINAL: A los 240 días

**Respuesta 1:** Se modifica la Sección 5. Términos de Referencia. Ver Adenda N° 3.

**Respuesta 2:** Se modifica la Sección 5. Términos de Referencia. Ver Adenda N° 3.

**Respuesta 3:** Se modifica la Sección 5. Términos de Referencia. Ver Adenda N° 3.
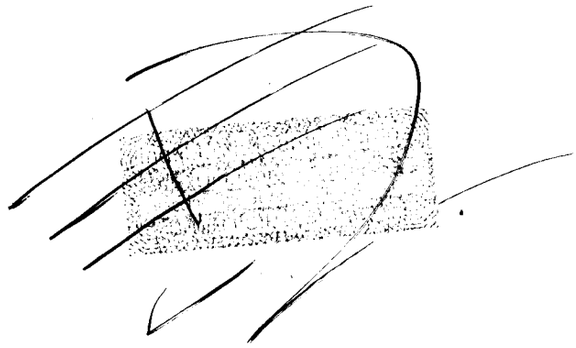
**Asunción, 24 de Septiembre de 2015**